

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2020-0298

Teniendo en cuenta las directrices establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional para garantizar el acceso a la administración de justicia durante la pandemia de COVID-19, no es necesario allegar con la demanda el original del título base de la ejecución, y como la demanda fue subsanada en debida forma, reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los documentos aducidos como base de recaudo satisfacen los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo singular de mayor cuantía a favor de SEGURIDAD NAPOLES LTDA contra la CORPORACIÓN CIVICA SANTA BARBARA e IDACO S.A.S. como integrantes del CONSORCIO SANTA BARBARA 2018 por las siguientes sumas de dinero:

1.1)

FACTURA	FECHA DE CREACION	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
F01-940	21/03/2019	31/03/2019	\$7'413.115,00
F01B-2546	20/01/2020	31/01/2020	\$10'790.282,00
F01B-2547	20/01/2020	31/01/2020	\$12'307.625,00
F01B-2919	18/03/2020	31/03/2020	\$7'350.278,00
F01B-2920	18/03/2020	31/03/2020	\$12'307.625,00
F01B-3076	17/04/2020	30/04/2020	\$20'106.692,00
F01B-3077	17/04/2020	30/04/2020	\$9'643.091,00
F01B-3223	19/05/2020	30/05/2020	\$22'386.360,00
F01B-3224	19/05/2020	30/05/2020	\$8'501.149,00
F01B-3381	17/06/2020	30/06/2020	\$25'503.447,00
F01B-3382	17/06/2020	30/06/2020	\$8'501.149,00
F01B-3532	13/07/2020	30/07/2020	\$8'501.149,00
F01B-3602	05/08/2020	20/08/2020	\$15'073.696,00
F01B-3694	19/08/2020	30/08/2020	\$13'195.826,00
F01B-3695	19/08/2020	30/08/2020	\$8'501.149,00

1.1) Por los intereses de mora sobre las anteriores obligaciones, liquidados a la tasa fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad hasta que se verifique su pago total.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a las demandadas pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en el artículo 8° del decreto 806 de 2020.

QUINTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada NADINE SCARLETH PINEDA MORENO como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

SEPTIMO: Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.94 Fijado el 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

LI

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b47b5008083a63504193bc7518eab5adc8a74fe612ff7624740fe90b3aaff81**

Documento generado en 09/11/2020 12:22:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>